

- Barcelona, Primera Instancia número 1.
 Córdoba, Primera Instancia número 1.
 Las Palmas de Gran Canaria, Primera Instancia número 1 (Las Palmas).
 Madrid, Primera Instancia número 34.
 Madrid, Primera Instancia número 45.
 Madrid, Primera Instancia número 71.
 Palma de Mallorca, Primera Instancia número 11 (Illes Balears).
 Vigo, Primera Instancia número 1 (Pontevedra).
 Vigo, Primera Instancia número 12 (Pontevedra) (nueva creación).
 Alicante, Instrucción número 8 (nueva creación).
 Almería, Instrucción número 2.
 Barcelona, Instrucción número 21.
 Granada, Instrucción número 8.
 Madrid, Instrucción número 16.
 Málaga, Instrucción número 13 (nueva creación).
 Tarragona, Instrucción número 4.
 Valencia, Instrucción número 20 (nueva creación).
 Vigo, Instrucción número 7 (Pontevedra) (nueva creación).
 Alcobendas, Primera Instancia e Instrucción número 7 (Madrid) (nueva creación).
 Badalona, Primera Instancia e Instrucción número 6 (Barcelona).
 Badalona, Primera Instancia e Instrucción número 9 (Barcelona).
 Cáceres, Primera Instancia e Instrucción número 6 (nueva creación).
 Cartagena, Primera Instancia e Instrucción número 9 (Murcia) (nueva creación).
 Ciudad Real, Primera Instancia e Instrucción número 5 (nueva creación).
 Coslada, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Madrid).
 Coslada, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Madrid).
 Denia, Primera Instancia e Instrucción número 6 (Alicante) (nueva creación).
 Eivissa, Primera Instancia e Instrucción número 7 (Illes Balears) (nueva creación).
 El Prat de Llobregat, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Barcelona).
 Figueres, Primera Instancia e Instrucción número 7 (Girona).
 Fuenlabrada, Primera Instancia e Instrucción número 9 (Madrid) (nueva creación).
 Gavá, Primera Instancia e Instrucción número 6 (Barcelona) (nueva creación).
 Gavá, Primera Instancia e Instrucción número 5 (Barcelona).
 Girona, Primera Instancia e Instrucción número 9 (nueva creación).
 Granollers, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Barcelona).
 Granollers, Primera Instancia e Instrucción número 9 (Barcelona) (nueva creación).
 Guadalajara, Primera Instancia e Instrucción número 6 (nueva creación).
 Lugo, Primera Instancia e Instrucción número 6.
 Lleida, Primera Instancia e Instrucción número 3.
 Lleida, Primera Instancia e Instrucción número 9 (nueva creación).
 Majadahonda, Primera Instancia e Instrucción número 6 (Madrid).
 Majadahonda, Primera Instancia e Instrucción número 7 (Madrid) (nueva creación).
 Marbella, Primera Instancia e Instrucción número 9 (Málaga) (nueva creación).
 Marbella, Primera Instancia e Instrucción número 10 (Málaga) (nueva creación).
 Mataró, Primera Instancia e Instrucción número 4 (Barcelona).
 Mérida, Primera Instancia e Instrucción número 4 (Badajoz) (nueva creación).
 Móstoles, Primera Instancia e Instrucción número 10 (Madrid).
 Motril, Primera Instancia e Instrucción número 4 (Granada).
 Orihuela, Primera Instancia e Instrucción número 6 (Alicante) (nueva creación).
 Palencia, Primera Instancia e Instrucción número 6 (nueva creación).
 Ponferrada, Primera Instancia e Instrucción número 5 (León).
 Reus, Primera Instancia e Instrucción número 8 (Tarragona) (nueva creación).
 San Cristóbal de la Laguna, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Santa Cruz de Tenerife).
 San Cristóbal de la Laguna, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Santa Cruz de Tenerife).
 Talavera de la Reina, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Toledo).
 Terrassa, Primera Instancia e Instrucción número 9 (Barcelona) (nueva creación).
 Toledo, Primera Instancia e Instrucción número 5 (nueva creación).
 Zamora, Primera Instancia e Instrucción número 2.
 Zamora, Primera Instancia e Instrucción número 3.
 A Coruña, Penal número 5 (nueva creación).
 Ceuta, Penal número 2.
 Eivissa, Penal número 1 (Illes Balears).
 Elx, Penal número 3 (Alicante) (nueva creación).
 Figueres, Penal número 2 (Girona) (nueva creación).
 Gandía, Penal número 1 (Valencia).
 Gijón, Penal número 2 (Asturias).
 Gijón, Penal número 3 (Asturias) (nueva creación).
 Madrid, Penal número 2.
 Málaga, Penal número 10 (nueva creación).
 Manresa, Penal número 2 (Barcelona) (nueva creación).
 Melilla, Penal número 1.
 Sabadell, Penal número 2 (Barcelona).
 Sabadell, Penal número 3 (Barcelona) (nueva creación).
 Sevilla, Penal número 13 (nueva creación).
 Valencia, Penal número 13 (nueva creación).
 Vilanova i la Geltrú, Penal número 2 (Barcelona) (nueva creación).
 Zaragoza, Penal número 5.
 Barcelona, Juzgado de lo Social número 24.
 Barcelona, Juzgado de lo Social número 28.
 Burgos, Juzgado de lo Social número 3 (nueva creación).
 Córdoba, Juzgado de lo Social número 4 (nueva creación).
 Elx, Juzgado de lo Social número 2 (Alicante).
 Granada, Juzgado de lo Social número 7 (nueva creación).
 Granollers, Social número 2 (Barcelona) (nueva creación).
 Las Palmas de Gran Canaria, Juzgado de lo Social número 3 (Las Palmas).
 Málaga, Social número 10 (nueva creación).
 Mataró, Social número 2 (Barcelona) (nueva creación).
 Móstoles, Juzgado de lo Social número 2 (Madrid).
 Sabadell, Social número 2 (Barcelona) (nueva creación).
 Santa Cruz de Tenerife, Social número 5 (nueva creación).
 Terrassa, Social número 2 (Barcelona) (nueva creación).
 Bilbao, Juzgado de Menores número 2 (Bizkaia) (nueva creación).
 Andalucía, Vigilancia Penitenciaria número 1 (sede Algeciras) (nueva creación).
 El Puerto de Santa María, Vigilancia Penitenciaria (Cádiz).
 Badajoz, Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 (nueva creación).
 Barcelona, Juzgado Contencioso-Administrativo número 4.
 Córdoba, Juzgado Contencioso-Administrativo número 3 (nueva creación).
 Donostia-San Sebastián, Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 (Gipuzkoa).
 Murcia, Juzgado Contencioso-Administrativo número 4 (nueva creación).
 Sevilla, Juzgado Contencioso-Administrativo número 7 (nueva creación).

Total plazas: 105.

23607 *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de la Categoría Tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, esta Secre-

taría de Estado ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la Categoría Tercera del indicado Cuerpo, que figuran en el anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la Categoría Tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

- a) Los Secretarios Judiciales electos.
- b) Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.
- c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años; o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- d) Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Para participar en el concurso a las plazas de nueva creación, no regirán las limitaciones de los apartados a) y b) de la norma segunda del presente concurso, cuando se trate de órganos jurisdiccionales de nueva creación que no supongan mero aumento de los ya existentes en la misma población.

Quinta.—Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (calle San Bernardo, número 21, 28015 Madrid), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primer día hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. En tanto no se produzca el desarrollo de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también a través de las Oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Sexta.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Séptima.—Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión de las mismas.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de noviembre de 2002.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Lesmes Serrano.

Il'tma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

ANEXO

Vacantes ofertadas de tercera categoría

Almuñécar, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Granada).

Ayamonte, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Huelva).

Barbate, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Cádiz) (nueva creación).

Baza, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Granada).

Betanzos, Primera Instancia e Instrucción número 1 (A Coruña).

Blanes, Primera Instancia e Instrucción número 5 (Girona) (nueva creación).

Cabra, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Córdoba).

Cangas de Onís, Primera Instancia e Instrucción (Asturias).

Caravaca de la Cruz, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Murcia).

Carmona, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Sevilla).

Castropol, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Asturias).

Castro-Urdiales, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Cantabria) (nueva creación).

Catarroja, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Valencia).

Ciudad Rodrigo, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Salamanca).

Cornellá de Llobregat, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Barcelona).

Cornellá de Llobregat, Primera Instancia e Instrucción número 4 (Barcelona).

Chiclana de la Frontera, Primera Instancia e Instrucción número 4 (Cádiz) (nueva creación).

El Puerto de la Cruz, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Santa Cruz de Tenerife).

El Vendrell, Primera Instancia e Instrucción número 6 (Tarragona) (nueva creación).

Espluges de Llobregat, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Barcelona).

Espluges de Llobregat, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Barcelona).

Estella, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Navarra).

Herrera del Duque, Primera Instancia e Instrucción (Badajoz).

Igualada, Primera Instancia e Instrucción número 4 (Barcelona) (nueva creación).

Inca, Primera Instancia e Instrucción número 5 (Illes Balears) (nueva creación).

Jaca, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Huesca).

Jaca, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Huesca).

Laviana, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Asturias).

Lucena, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Córdoba) (nueva creación).

Lliria, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Valencia).

Martos, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Jaén).

Massamagrell, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Valencia) (nueva creación).

Mieres, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Asturias) (nueva creación).

Mollet del Vallés, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Barcelona).

Moncada, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Valencia).

Navalcarnero, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Madrid).

Navalmoral de la Mata, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Cáceres).

Novelda, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Alicante) (nueva creación).

Ontinyent, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Valencia).

O'Porriño, Primera Instancia e Instrucción número 3 (A Coruña) (nueva creación).

Picassent, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Valencia).

Puerto del Rosario, Primera Instancia e Instrucción número 4 (Las Palmas) (nueva creación).

San Javier, Primera Instancia e Instrucción número 4 (Murcia) (nueva creación).

San Lorenzo de El Escorial, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Madrid).

Siero, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Asturias) (nueva creación).

Tarancón, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Cuenca).

Torrelaguna, Primera Instancia e Instrucción (Madrid).

Torreveja, Primera Instancia e Instrucción número 6 (Alicante).

Totana, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Murcia) (nueva creación).

Tudela, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Navarra).

Tui, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Pontevedra).

Valencia de Alcántara, Primera Instancia e Instrucción (Cáceres).

Vilalba, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Lugo).

Vilalba, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Lugo).

Vitigudino, Primera Instancia e Instrucción (Salamanca).

Total plazas: 55.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

23608 *ORDEN ECD/3047/2002, de 22 de noviembre, por la que se convoca concurso específico (3/02) para la provisión de puestos de trabajo en el Departamento.*

Vacantes puestos de trabajo en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el artículo 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo «Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado» y previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a esta Orden con arreglo a las siguientes

Bases

Requisitos de participación

Primera.—1.1 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor de los análisis de la distribución de efectivos en la Administración General del Estado, podrán participar en el presente concurso: Los funcionarios de carrera que se encuentren en situación administrativa de servicios especiales y aquellos que estén en servicio activo, o en cualquier otra con derecho a reserva de puesto, que estén destinados con carácter definitivo o provisional (incluida la comisión de servicios) o tengan reserva de puesto en los Servicios Centrales de los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de sus Organismos Autónomos, Trabajo y Asuntos Sociales, de sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, y Sanidad y Consumo, de sus Organismos Autónomos, y Entidad Gestora, así como en el Organismo Autónomo Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Las siguientes limitaciones no se aplicarán a los puestos de trabajo cuyos números de orden se señalan a continuación, por requerir una formación técnica específica: 5, 24 y 103.

1.2 Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos de trabajo en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas. Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

1.3 Deberán participar en el mismo aquellos funcionarios incluidos en el apartado 1.1 de esta base que tengan destino provisional en este Departamento, salvo que se hallen en Comisión de Servicios, si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

1.4 Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido, al menos, dos años desde la toma

de posesión del último puesto de trabajo obtenido, salvo que participen en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o hayan sido removidos o cesados del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, o también si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se computará el tiempo de servicios prestado en el Cuerpo o Escala de procedencia, a los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Escala por Promoción Interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban.

1.5 Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de familiares, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

1.6 Los requisitos expuestos en los apartados anteriores deberán mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado en el presente concurso.

1.7 De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y la Directiva comunitaria de 9 de Febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

Presentación de solicitudes

Segunda.—2.1 Las solicitudes para este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Orden y dirigidas a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, se presentarán en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Departamento (plaza del Rey, 1, o calle Los Madrazo, 15-17, 28071 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2 En el anexo IV de esta convocatoria se solicitarán, por orden de preferencia, tantos puestos como se incluyan en el anexo I a esta Orden, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

2.3 La fecha de referencia para la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.4 Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto a la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

2.5 Peticiones condicionadas: Los funcionarios que, reuniendo los requisitos exigidos, estén interesados en las vacantes anunciadas en un mismo municipio, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

2.6 Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario, aceptándose renuncias presentadas hasta la fecha de convocatoria de la comisión de valoración que adjudique la plaza solicitada.

Valoración de méritos

Tercera.—El concurso constará de dos fases: Méritos generales y méritos específicos.

3.1 Primera fase. Méritos generales: Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta los niveles establecidos con carác-